

07.21



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
lunes, 28 de junio de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
AL-PON-DOP-2021-07

Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado que celebran, por una parte "EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO" representado por los ciudadanos: LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ, MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES, RAMON ROMO GONZALEZ y DANIEL GARCIA ALVAREZ, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndic Municipal, Titular de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas, todos del municipio de Poncitlán, Jalisco, o quienes en la sucesión, y para los efectos de este contrato se les denominará "El Municipio" y por otra parte la persona moral de nombre: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS GO S.A. DE C.V. representada por el ciudadano: C. JULIO GUEVARA REYES, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista" ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en formalidad y voluntaria celebran el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

[Handwritten signature]

DECLARACIONES

1.- "El Municipio", declara:
11.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos, 13, 17, 18 y 55 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos, artículos y relativos, además los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos municipales en materia de:

12.- Que con fundamento legal en los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dan como resultado, que el procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato es el que a la mutua conveniencia de ambas partes se trata de:
REHABILITACION CON ASFALTO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE LAS CALLES TAPET Y BARRILE EN LA CARRERA MUNICIPAL DE PONCITLAN, JALISCO
a la cual se le otorga el número de contrato: JAL-PON-DOP-2021-07 financiado a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Ejercicio 2021

Guadalupe Villa N.

[Handwritten signature]

13.- Que la presente adjudicación se basa primordialmente en que la propuesta presentada por "El Contratista" para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta refleja las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma, se considera que "El Contratista" cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

1. Eliminado, 1 Firma

Condiciones que fueron indicadas en el dictamen que sirvió de base para adjudicar este contrato
14.- Derivadas de las obligaciones que se derivan del presente contrato, el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco cuenta con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Ejercicio 2021 dicho fondo cuenta con una lista de acciones aprobadas y autorizadas para la liberación del Recurso

15.- Tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N colonia Centro en Poncitlán, Jalisco, misma que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato, y para efectos de facturación cuenta con el número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MPJ8501014W9.

16.- El presente contrato se adjudica a "El Contratista" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración 1.4. de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y



establecida en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunicó a "El Contratista" la resolución de la Comisión de Selección de Trabajos Públicos, que se dio a conocer el día lunes, 21 de junio de 2021, "El Contratista" presentó propuesta de la ejecución del mismo por lo que "El Municipio" hizo saber su resolución a "El Contratista" el día jueves, 24 de junio de 2021 en virtud de lo publicado este contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

[Handwritten signature]

II. "El Contratista" declara:

- II.1.- Es una persona moral denominada CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS GO S.A. DE CV, con capacidad jurídica para contratar y cumplirse la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad en el testimonio de la escritura pública NUMERO 9838 de fecha 24 DE ABRIL DEL AÑO 2017, otorgada ante la fe del LIC. JOSE MIGUEL SANCHEZ LOPEZ, Notario Público titular número 2 de OCOTLAN, JALISCO, que obra debidamente autorizada por la SECRETARIA DE ECONOMIA.
- II.2.- El C. JULIO GUEVARA REYES, quien acredita su carácter de APODERADO LEGAL, con el testimonio de la escritura pública NUMERO 9838 de fecha 24 DE ABRIL DEL AÑO 2017, otorgada ante la fe del LIC. JOSE MIGUEL SANCHEZ LOPEZ, Notario Público, número 2 de OCOTLAN, JALISCO.
- II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y cumplir las condiciones técnicas y económicas para celebrarse y cumplir los trabajos objeto de este contrato.
- II.4.- Tiene establecido su domicilio en CALLE 1910 235, COLONIA CENTRO, C.P. 47800 OCOTLAN, JALISCO, en donde acredita con el recibido de CFE, domicilio que señala para que se le acrediten las notificaciones que le sean de carácter personal, los que surtirán sus efectos, e igualmente señala por escrito otro domicilio para que surtan los efectos de este contrato.
- II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número CACN970406LA6. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Poncitlán, Jalisco con el código CONTRATISTA PONCITLAN/OP/2020/20.
- II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como, el contenido de los anexos 1, 2 y 3 que conforman: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra; 2).- Catálogo de conceptos; y 3).- Especificaciones técnicas, mismos que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato. Así como también conoce todos los detalles concernientes a la obra reducida comprometida en la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de los trabajos. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

[Handwritten signature]
 GONZALEZ UREA N.

[Handwritten signature]
 1. Eliminado, 1 Firma

Asimismo la bitácora que se abre en la fecha del inicio de los trabajos, también firmó que por "El Municipio" - "El Contratista", forman parte integrante de este contrato.

- II.7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.
- II.8.- Bajo protesta por decir verdad manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 51, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hecho que deja manifiesto en su escrito de fecha lunes, 21 de junio de 2021.

II.9.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con el documento actualizado expedido por el Servicio de



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
 lunes, 28 de junio de 2021
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 AL PCN DOP 2021-07

[Handwritten signature]

Acreditación Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12-D del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo estipulado en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.- "Ambas Partes" declaran:

- III.1.- Que se ajustan a los términos establecidos en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1263, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- III.2.- Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos unitarios, programas de obra, planos arquitectónicos, estructurales y detalles de obra.

Exposición anterior, las partes otorgan el contrato de obra pública que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y éste se obliga a ejecutar la obra consistente en "REHABILITACIÓN DEL ASFALTO DE LA CALLE VICENTE FUERRERO ENTRE LAS CALLES GUARITA, CAROLITA Y ACHIBERRE DE CALLE DE PONCITLÁN, JALISCO".

Para ejecutarse en el municipio de Poncitlán, Jalisco, bajo su responsabilidad, precepto presupuestal, hasta la total terminación, el cual se obra dentro, también a: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos tendido en el expediente de obra; 2).- Catálogo de precios; 3).- Especificaciones técnicas, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante de mismo.

Segunda.- Monto del Contrato.- El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 357,523.60 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veintitres Pesos 60/100 M.N) IVA incluido, dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes por escrito. "El Contratista" realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo de pago independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "El Contratista" deberá observar las especificaciones que la Dirección General de Obras Públicas señale.

Tercera.- Plazo de Ejecución.- "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 10 (diez) días hábiles, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el jueves, 1 de julio de 2021 y concluir el sábado, 10 de julio de 2021 conforme al calendario de obra en relación con la realización de la obra.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

Cuarta.- Disponibilidad de Dictámenes, Licencias, Permisos, Derechos de Bancos de Material y del Inmueble.- "El Municipio" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y propiedades de terceros sobre las cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación del impacto ambiental.

Asimismo "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles, en su caso, para llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, cuya competencia sea competencia de "El Municipio", observando tanto "El Municipio" como "El Contratista" las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rigen en el ámbito Estatal y Municipal.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

[Handwritten signature]
 Juan Guzmán Urea N.

1. Eliminado,
 1 Firma



El incumplimiento por parte de "El Municipio" en la entrega oportuna de los trabajos en los días señalados a cargo de "El Contratista", dará lugar en su caso a la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción de los inmuebles citados.

Quinta - Anticipos - SIN ANTICIPO

Sexta - Forma de Pago.- Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se ejecutará en la forma de obra pública, en la que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado, conforme al programa, en meses que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente, con el objeto de conciliar volúmenes y en su caso autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias por resolver en la siguiente estimación:

En el evento de que exista un exceso de pago, el "El Municipio" deberá pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, más su respectiva retención, en un plazo no mayor a 27 (veintisiete) días naturales contados a partir de su autorización por el órgano de control correspondiente.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí, cuando en el programa se establezca lo contrario para efectos de control administrativo.

En caso de que "El Municipio" realice algún pago en exceso, "El Contratista" deberá entregar estas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será fijada en la instancia de ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la promesa para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días calendario desde la fecha de pago y hasta la fecha en que ponga las cantidades a disposición de "El Municipio".

La autorización de las estimaciones será por conducto de la residencia de obra designada por "El Municipio", por lo que la entrega de la copia firmada y sellada de estimaciones debe presentarse en la misma y en la data, "El Municipio" se reserva el derecho a recabar los trabajos faltantes, más ejecuciones o pagos realizados en exceso.

Las cantidades de trabajos comprendidos en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

Presentación de Estimaciones.- "El Contratista" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de servicios realizados en las fechas que "El Municipio" determine. Si fueran las estimaciones de trabajos ejecutados, con intervalos no mayores de un mes, las estimaciones se imputarán a la vez, ajustados los requisitos establecidos para su trámite abonando a "El Contratista" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de servicio contratado.

Conceptos No Previstos en el Catálogo.- Cuando al juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideran en la siguiente forma:

A) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, "El Municipio" estará facultado para indicar a "El Contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B) Si no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forme parte del presente contrato, "El Municipio" considerará los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "El Contratista" y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C) Si no fueran posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "El Contratista" a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios.

Este programa es un instrumento de carácter público, no es propaganda ni se puede usar para fines distintos a los establecidos en el programa.

SUNDADE VELA N.

1.
Eliminado,
1 Firma



acompañados de sus respectivos análisis en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicarse el mismo criterio de costos y rendimientos por turnos que se hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato, "El Municipio" resolverá en un plazo de 5 (cinco) días hábiles en caso de que no se presentara una solicitud de entendería como negada.

D) La autorización de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando "El Municipio" cuente con los recursos financieros autorizados.

"El Contratista" tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación del servicio y que haya sido solicitado por "El Municipio" en el entendido que, después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá "El Contratista" derecho a pagar el mismo.

Septima: Garantías

I) Garantía de anticipo - NO APLICA

II) Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" otorgará dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a partir de que la misma sea requerida por la Autoridad Municipal (Obras Públicas y/o Hacienda Municipal) para presentar la fianza de cumplimiento por la cantidad de \$ 35,752.36 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 36/100 MN) por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado otorgado por la autoridad a favor de la Federación Municipal y el municipio de Poncitlán, Jalisco en los términos del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La fianza se constituirá a través de una institución afianzadora autorizada y deberá contener textualmente cuatro (cuatro) cláusulas siguientes de las que se indican:

a) - Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

b) - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "El Municipio".

c) - Que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los recursos federales o judiciales que se interpongan por parte de "El Contratista" o "El Municipio", hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y.

d) - Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 279, 280, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que no previera el caso de a teros que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de incumplimiento de prórrogas o esperas a "El Contratista" derivadas de la formalización de convenios de ampliación, a partir del plazo de ejecución del contrato, "El Contratista" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "El Contratista" y este haga pago de la totalidad de estos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito.

"El Municipio" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario "El Municipio" procederá a hacer efectivos los depósitos a partir de la fecha en que se haya notificado a "El Contratista" la resolución de la resolución administrativa de contrato.

III) De garantía por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades - Para garantizar los defectos y vicios ocultos de los trabajos contratados, las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentará la póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados a favor del municipio de Poncitlán, Jalisco, la cual estará vigente por un



El presente informe se elabora con base en el expediente de ejecución de los trabajos de construcción de la obra pública que se describe en el presente contrato, a partir del día siguiente a la fecha de aceptación del servicio.

"El Municipio" deberá redactar un informe sobre el estado del servicio recibido dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a cumplimiento del plazo de garantía.

Si el informe es favorable "El Municipio" procederá a la devolución y cancelación de la garantía y en su caso al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no es favorable y los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución del servicio y no al uso de los materiales durante el plazo de garantía, "El Municipio" procederá a dar las instrucciones respectivas a "El Contratista" para la pronta reparación de lo construido y con ello en un plazo para ello, durante el cual continúa la obligación de la conservación del servicio.

Quedan salvos los derechos de los otros padrones para poder ante las autoridades competentes en caso de ser necesario, la autoridad de la indemnización que a su juicio correspondiere una vez que se hubieran efectuado las garantías consistidas en forma estable.

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas no se perfeccionará el contrato y no se inicia el ciclo de pago.

Octava.- Ajuste de Costos - Si durante la vigencia del presente contrato se elevan o disminuyen los precios de los insumos naturales no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o imputabilidad de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos, ambos excluidos del programa, los costos deberán consistir en el resultado de las variaciones por las partes.

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos, precios, conservando porcentaje de intereses y utilidad original durante el ejecución del contrato. Para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato. En caso de existir atraso no imputable a "El Contratista" con respecto al programa vigente. Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se sujetará al siguiente:

En el caso de ser los en que se tenga establecida la proporción en que interviene el insumo en el total del costo directo de los servicios, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que interviene en dichas proporciones.

En este sentido "El Municipio" podrá optar por este procedimiento cuando así convenga para lo cual deberá agrupar aquellos trabajos del contratista que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al precio unitario mercenario. Los ajustes se determinarán para cada grupo de servicios o contratos y se aplicará exclusivamente para los que se hubieren determinado y no se requerirá que "El Contratista" presente documentación justificatoria a estar de acuerdo con el pago de ajuste de costos que correspondiera a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "El Municipio" a solicitud de "El Contratista", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "El Municipio" reciba por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto del servicio faltante del total conforme al programa de ejecución pactada y en su caso de existir atraso no imputable a "El Contratista" con respecto al programa que se hubiese convenido "El Municipio" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de "El Contratista" las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de contrato y serán obligatorias para ambas partes.

"El Contratista" por cualquier motivo procederá a la ejecución de los trabajos que le estén ordenados en el programa de contrato hasta en la medida que autoricen las modificaciones y se asienten por escrito.

Novena.- Representante del Contratista - Por su parte "El Contratista" se obliga a tener en cualquier momento de los trabajos anticipadamente a un representante que lo represente en el cual deberá ser especialista en la materia, previamente aceptado por "El Municipio" / cuya aceptación se deberá llevar a cabo al representante de "El Contratista" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a

Este programa es público, salvo a cualquier partido político, Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

M. Aren Guadalupe Uru N.

1. Eliminado,
1 Firma



que se refiere este contrato, así como para atender y objetar las observaciones de servicio que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista"

Décima - Obligaciones Obrero-Patronales - "El Contratista" como empresario y patron será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones federales y demás disposiciones en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo mismo a responder por todas las contingencias que los trabajadores presenten en su contra o contra "El Municipio" en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Así como también con quienes les suministre materiales para la misma, por lo que "El Municipio" será atento a cualquier reclamación proveniente de dichas instituciones, por lo que se le exime de cualquier responsabilidad derivada de este caso.

Décima Primera - Recursos Humanos de "El Contratista" - Para el cumplimiento del presente contrato "El Contratista" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Décima Segunda - Responsabilidades de "El Contratista"

Daños a Terceros - "El Contratista" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra ocasiona a "El Municipio" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por observación de las exposiciones o incidencias que ocasiona las acciones o acciones y medidas aplicables.

Subcontratos - "El Contratista" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "El Municipio" y en el supuesto de que "El Contratista" encomienda subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra, mencionada o respecto de trabajos especializados y de mano obra o cualquiera materiales o equipo que utilicen sus instalaciones, deberá ser tanto por escrito con el consentimiento de "El Municipio" acompañando a dicha autorización correspondiente, en estos casos "El Contratista" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras sin que el tercero quede sustraído de ninguna de las obligaciones de aquel.

Reparaciones - Cuando las obras no se hayan finalizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato, continuará las instrucciones de "El Municipio", este ordenará las reparaciones o reposición inmediata por las obras hechas o que resulten necesarias de cuales haga por cuenta "El Contratista" si que tenga derecho de retención alguna, en este caso "El Municipio" si el mismo no es así, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas, en tanto no se lleven a cabo dichas reparaciones, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

Calidad de los Materiales - Es facultad de "El Municipio" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "El Contratista".

Proveedores y Prestadores de Servicios - "El Contratista" se compromete al pago de los materiales y servicios relativos de la obra, en las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la resolución, en tanto no sean aclaradas por este, será causa de su responsabilidad de la empresa.

Seguridad de la Obra - "El Contratista" se obliga a adoptar para la revisión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra o explotación, instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de caerse cualquier siniestro será sustraída la responsabilidad por "El Contratista".

Exhibición de "El Contratista" el suministro y colocación del rotulo de obra con datos de identificación, conforme a los lineamientos señalados por "El Municipio" mismos, que se describen en el anexo, en caso de incumplimiento "El Municipio" lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

Costos Ocultos - Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro de los tres años siguientes a la fecha de su recepción, "El Municipio" ordenará su reparación o reposición inmediata, la que hará "El Contratista" por su cuenta y sin tener derecho a

Guadalupe Urua

MARIA

1.
Eliminado, 1
Firma



[Handwritten signature]

retribución por ello, si "El Contratista" no atiende los requerimientos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, "El Municipio" podrá convalidar a "El Contratista" en comisionar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

En las liquidaciones parciales, ni el pago total de la obra, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "El Contratista" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después les ajen y que pongan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados, y, por lo tanto, "El Municipio" podrá convalidar a "El Contratista" en comisionar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Décima Tercera - Supervisión: - "El Municipio" a través de los representantes que para el efecto, tendrá, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como los materiales que en ella se empleen ya sea en el sitio de obra o en los lugares de adiciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. A fin de que se ajuste al proyecto, modificaciones que se consideren pertinentes.

Décima Cuarta - De la Bitácora: - La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación electrónica constituye el medio de comunicación entre "El Municipio" y "El Contratista", en ella se registrarán los asuntos y eventos de importancia que se presenten durante la ejecución de los trabajos. El uso de la bitácora será obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales.

Décima Quinta - Retenciones y Penas Convencionales: - Retenciones y Penas Convencionales: - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Artículo 131 de la Ley Federal de Desarrollo del Sector de Servicios de Ingeniería, Inspección y Control que realiza la Secretaría de Fomento Público, Se deberá articular un instrumento que establezca el monto de retención sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de trabajo, así como por atrasar el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estipulándose lo siguiente:

Penal por Incumplimiento en Tiempo: - "El Municipio" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando con "El Contratista" de acuerdo con las fechas previamente pactadas para lo cual "El Municipio" comparará mes a mes el avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación ya citada en el párrafo anterior, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debía realizarse y sea por causas imputables a "El Contratista", "El Municipio" procederá a favor las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los atrasos, en base a la siguiente fórmula:

1. Eliminado, 1 Firma

Sanción por incumplimiento en tiempo = $0.05x(ic-ie)$

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Penal por Atraso en la Entrega: - Además de la penal por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física del servicio que se irá incrementando en la medida en que "El Contratista" no entregue totalmente terminado el servicio, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega del servicio = $0.05x(ic-ie)x(ftr-fta)/30$

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR= Fecha de terminación real del servicio.

FTA= Fecha de terminación autorizada del servicio.

Penal por Atraso en Finiquito: - "El Contratista" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito del servicio a la



Décima Sexta - Modificaciones al Contrato

Dirección General de Obras Públicas, a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio al cierre de ejercicio y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "El Municipio" no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá excluir al contratista de trabajos del contrato, o hacerlo desatar por un tercero con cargo total a "El Contratista".

Prórrogas Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de los servicios a la Dirección de Obras Públicas, esta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular, si este no ocurre en ese periodo se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga deberá aplicarse el tiempo de trabajo.

"El Municipio" tendrá dentro de su presupuesto autorizado en todo tiempo, la facultad y responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la realización del servicio objeto de este contrato, dando aviso por escrito a "El Contratista".

Si durante el curso de ejecución de los servicios se advierte por las partes la necesidad de efectuar modificaciones y los alcances y/o términos de referencia con el objeto de ampliar, reducir o modificar los plazos autorizados, el convenio en materia de modificaciones extraordinarias o complementarias se hará del conocimiento a "El Municipio", quien en atención a los fundamentos y justificaciones expuestas a los planos, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente "El Contratista", determinará a juicio de "El Municipio", en principio de la facultad que le existe de ejecutar directamente los trabajos, tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicará a "El Contratista" quien estará obligado a su ejecución y observancia, por lo que se suscribirá un convenio modificatorio en el que se detallen las condiciones y trabajos extras. El convenio nuevo será autorizado hasta por un 25% (veinticinco por ciento) parámetro de la vez de importe del contrato, debiendo otorgar "El Contratista" garantías y fianzas específicas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del contrato, se podrán celebrar convenios adicionales sobre las nuevas condiciones, mismos que deberán ser suscritos bajo la responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo, dichas modificaciones no podrán de modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenir, para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Otras modificaciones podrán realizarse, lo mismo en aumento que en reducción de plazo de ejecución. El monto de este tipo de modificaciones al plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto al plazo pactado en este contrato; refiriéndose al monto, la comparación se realizará en base al monto convenido en la cláusula segunda, "El Contratista" y "El Municipio" deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de ser procedentes deberán realizarse por escrito y una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten se aplicarán a las estimaciones en que se determinó el precio a pagar.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes de las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distribuyéndose los unos de otros anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El presente contrato deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que promuevan la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, por derivarse estos partes de este contrato y obligatorias para "El Contratista". "El Municipio" las otorgará en su momento y se establezcan.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Guadalupe Vera N.

M. S. G. A.

1. Eliminado,
1 Firma



Se entenderá y ejecutará de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

Cuando intervengan conceptos de trabajo al amparo de conceptos similares o en plazos dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas a efecto de tener un control y seguimiento adecuados.

[Firma]
Decima Séptima - **Suspensión de la Obra** - "El Municipio" podrá suspender por causa justificada por parte o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para "El Municipio", en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "El Contratista" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación. Cuando la suspensión sea temporal, "El Municipio" informará a "El Contratista" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva se dará rescisión del contrato cubriendo a "El Contratista" por la estimación y importe de la obra que haya ejecutado sin perjuicio de contar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de "El Municipio" y será responsable por la obra ejecutada.

Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y o requiera de anticipo al "Contratista" en estos casos se cubrirá a "El Contratista" el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos, a falta de una obra que hayan derivado las causas que motivan dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "El Contratista" o "El Municipio" respecto a suscribir un convenio donde se reconstruya el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación.

[Firma]
Decima Octava - **Rescisión Administrativa del Contrato** - Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento o respecto a lo que cuando sea "El Municipio" o a que determine rescindir, dicho resciso operará de pleno derecho en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si es "El Contratista" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante los tribunales competentes.

En el caso de haber por amortizar, se reintegrará a "El Municipio" en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "El Contratista", para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en servicio o en proceso de adquisición, debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, cuando se utilizó en el servicio y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, en el caso de que no entregue el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la referida por la Ley de Intereses de la Federación, en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

[Firma]
1. Eliminado,
1 Firma

Causas de Rescisión - Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "El Municipio" sin necesidad de declarar judicialmente son las que a continuación se señalan:

1. Si "El Contratista" no inicia o no termina los servicios objeto de este contrato en la fecha señalada.
2. Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "El Municipio".
3. Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acepta los cambios de obra por escrito por "El Municipio".
4. Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "El Municipio".
5. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cosas o de bienes en forma que afecte a este contrato, o con la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.



6. El presente contrato cede la totalidad o parte de los servicios objeto de este contrato y sus partes, sus derivados, por el mismo día al consentimiento de "El Municipio".

7. "El Contratista" no da a "El Municipio" y a las instituciones oficiales o a terceros facultad de intervenir en facultades y gastos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.

8. En los recibos de depósito social, contable en forma notarial que a juicio de "El Municipio" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

9. Cuando "El Contratista" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atrasos en el avance del servicio.

10. En general por cualquier otra causa imputable a "El Contratista" similares a las antes expresadas.

Pago por Rescisión: Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios que a beneplacito podrá ser a juicio de "El Municipio" hasta el monto de la garantía otorgada.

Décima Novena.- Terminación Anticipada del Contrato: "El Municipio" o la autoridad por "El Municipio" anticipadamente este contrato por motivos de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio grave al Municipio, se determinará la totalidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una única autoridad, la por "El Municipio" o la autoridad competente, o quien en su caso puede determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, además la "El Contratista" y los trabajos realizados así como los gastos no recuperables siempre y cuando sean justificables, estos serán por parte del contratista y se resarcirán directamente con el presente contrato.

En cualquier caso de terminación anticipada, se deberán realizar las anotaciones pertinentes en la obra, debiendo "El Municipio" verificar cada circunstancia en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONDICIONES DEL N.º

"El Contratista" quedará obligado a regresar a "El Municipio" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación de dicho fin de ejecución anticipada del contrato, a la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Al darse por terminado anticipadamente este contrato, se elaborará el finiquito, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Vigésima.- Recepción de Obra: "El Municipio" recibirá los servicios objeto de este contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si las mismas fueren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción, según lo siguiente:

1. Eliminado,
1 Firma

A) Cuando se están terminando la totalidad del servicio, las partes de los trabajos ejecutados, se ajuste a lo convenido y pueda ser recibidos a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado.

B) Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, los servicios que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan por escrito, en el acta de finiquito del contrato.

C) Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima octava, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de este y liquidará el importe de los trabajos no ejecutados recibidos.

D) Cuando la autoridad judicial declare rescindiendo el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
Lunes, 28 de junio de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
AL-POH-DOP-2021-07

respetiva.

"El Contratista" avisará por escrito a "El Municipio" la fecha de terminación del servicio y este se otorgará a cambio en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando este concluido el servicio.

Al término del servicio se levantará acta de recepción, con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La entrega y el pago a cuenta de los servicios y la liquidación de su importe se efectuarán conjuntamente de los documentos que deberá haberse por concepto de salientes en los términos de este contrato.

"El Contratista" declara estar de acuerdo de que cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asienten en el acta de recepción y de lo cual estuviera enterado el superior como prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a la especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con seriedad formal a "El Municipio" por parte de "El Contratista" y asentados por escrito del Director de Obras Públicas de "El Municipio". Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será válida si no cumple la forma oficial anterior.

Vigesima Primera.- **Finiquito y Terminación del Contrato.** - Para dar por terminada parcial o totalmente las obras y obligaciones asumidas por "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"El Municipio" deberá entregar por escrito a "El Contratista" mediante su representante legal y su representante legal la fecha, lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito. "El Contratista" tendrá la obligación de acudir al finiquito, cuando se le haga presente al respecto, de no hacerlo se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, a contar a partir de su emisión.

El finiquito que se presente ante el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por "El Municipio" y "El Contratista" dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la finalización de los trabajos o a la fecha de acta de recepción física de los trabajos. En el caso de los trabajos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer en su caso las razones de la imputación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acudir a "El Municipio" para su elaboración en el término señalado en el párrafo anterior, "El Municipio" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "El Contratista" dentro de un término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista" quien tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar o que a su derecho correspondiera, si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "El Contratista", "El Municipio" deberá liquidar dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "El Municipio" el importe de estos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro. En el caso de prórrogas, para el pago de créditos fiscales de los gastos empezarán a generarse cuando las partes levantaron el impunte a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso. Debenarse computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan en movimiento las cantidades a disposición del Municipio en caso de no obtener reintegro. "El Municipio" podrá hacer efectivas las garantías que encuentre vigentes, en forma simultánea se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "El Contratista" en este contrato, a que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por ley.

La liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

SUZANA VILLA R.

ACELA

1. Eliminado,
1 Firma



del presente, siendo este presente contrato usar como acta administrativa que de por sí extinguió los derechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, debiendo aparecer únicamente una manifestación de "El Municipio" y "El Contratista" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. A no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por sí extinguió los derechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato.

Deducción de Adeudos. - Si al recibirse los servicios y ejecutarse la obra correspondiente existieran deducibles y/o cuando otra obligación o responsabilidad para con "El Municipio", a cargo de "El Contratista", el importe de estas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "El Contratista".

Cuando por causas justificadas los trabajos objeto de presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo al servicio será a cargo de "El Contratista" e importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "El Municipio" deba hacer a "El Contratista".

Vigésima Segunda - Obligaciones de las Partes. - "El Municipio" y "El Contratista" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, pliegos, especificaciones y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima Tercera - Otras Estipulaciones. - "El Contratista" conviene expresamente y acepta su consentimiento para que de las instrucciones que se le entregan se haga la retención del 0.5% (cinco milésimas) del importe de cada ordenación para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia.

Vigésima Cuarta - Resolución de Problemas Futuros. - "El Municipio" y "El Contratista" resolverán entre sí las controversias futuras e inevitables que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato de conformidad con el siguiente procedimiento:

A) "El Contratista" solicitará a "El Municipio" mediante un escrito en el cual exponga el problema técnico y administrativo que genera su reclamo entre el y el residente de obra indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en la que haya ocurrido.

B) El titular de la Dirección Jurídica de "El Municipio" dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas a fin de emitir una solución que de término al problema planteado.

C) El titular de la Dirección Jurídica de "El Municipio" al emitir la resolución citará a "El Contratista" y al residente de obra, para hacerse de su conocimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquélla en que se haya emitido esta.

D) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "El Contratista" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendo anexar los mismos en la bitácora.

Vigésima Quinta - Nacionalidad de "El Contratista". - Manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando llegare a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato y no involucrar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

Vigésima Sexta - Legislación Aplicable, Interpretación y Jurisdicción. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

M. A. GONZÁLEZ
Viana

1. Eliminado,
1 Firma

07/21



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
Lunes, 28 de junio de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
AL-PON-DOP-2021-07

**REFERENCIAS:
1. FIRMA**

terminios, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción de la Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

En el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, el día lunes, 28 de junio de 2021.

"El Municipio"

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ
Presidente Municipal


C. MARIA GUADALUPE VILLALBA
Síndica Municipal

C. RAMÓN ROMO GONZALEZ
Jefe de Hacienda Municipal

C. DANIEL GARCÍA ALVAREZ
Director de Obras Públicas

"El Contratista"

C. JULIO GUEVARA REYES
Representante Legal

1. Eliminado, 1 Firma

El presente contrato público con cargo de SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JAL. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y Comisionada, queda ratificado.

CERTIFICO

Que las partes con partes de este acto firmaron de conformidad en mi presencia. Los funcionarios del Gobierno Municipal se identificaron por ser del mismo y porque los acompaña y por su parte el representante legal de contratista el C. JULIO GUEVARA REYES quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral documento a la copia de la lista y copia del mismo anexo para mi archivo de

LIC. JAVIER ZAHARÍAN
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO



Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p. 3 arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

C. DANIEL GARCÍA ALVAREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.
C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ LIC. SANDRA NÁPOLES AGUILAR LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ